

Póliza No.:

Ramo: **SEGURO AGRÍCOLA**

Suma Asegurada Total:

Vigencia:

Desde: Horas

Hasta: Horas

Hectáreas o Manzanas Aseguradas Totales:

Suma Asegurada por Hectárea o Manzana:

Deducible:

Prima Neta:

Gastos de Emisión:

Recargo por Fraccionamiento de Prima:

IVA:

Prima Total:

Riesgos Amparados:

SEGUROS AGROMERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Denominada en adelante la Compañía, con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de conformidad con las declaraciones formuladas en la solicitud respectiva.

ASEGURA A:

Denominado en adelante el Asegurado, con domicilio en:

Contra pérdidas o daños a los bienes o intereses asegurados, causados por los riesgos indicados como cubiertos en las Condiciones Especiales y Generales de la Póliza y/o Carátula.

La Compañía conviene con el Asegurado, sujeto a las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza y a las que posteriormente, con aceptación del Asegurado o por disposición legal, se agreguen mediante Endoso o Anexo que en caso de siniestro en cualquier época durante el período de vigencia de la Póliza arriba indicada, la indemnización no podrá exceder de la suma asegurada que le esté asignada a cada inciso o del valor real o del interés asegurable en el momento del siniestro, cualquiera que sea menor.

La suma asegurada arriba indicada, corresponde al total de las sumas parciales y/o sumas especificadas en las Condiciones Especiales y/o Condiciones Particulares de la Póliza.

Por su parte el Asegurado o el contratante, según sea el caso, conviene en cancelar el total arriba anotado, correspondiente al período de seguro o a hacer pagos parciales según se pacte en contrario con base en el Anexo de "Pagos Fraccionados" correspondiente.

De conformidad con el tercer párrafo del Artículo 673 del Código de Comercio (Contratos mediante pólizas), se insertan textualmente los párrafos primero y segundo del mismo: "En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

Forman parte de esta Póliza:

En testimonio de lo cual, se firma y sella la presente, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el

Representante Legal

Texto Aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 154-2007 del 09 de marzo de 2007